|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/images/logo_LXIII_peque.jpg | **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

|  |
| --- |
| **DICTAMEN DR LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE SUS ORDENAMIENTOS JURIDICOS LOCALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO LUNA CANALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (EXP.7546).** |
|  |

 |

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea el siguiente el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes;

**Metodología.**

**1.-** En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia de la presentación y turno del Punto de Acuerdo para su dictaminación.

**2.-** En el capítulo de “Contenido del Punto de Acuerdo”, se sintetiza la propuesta.

**3.-** En el capítulo de “Consideraciones”, se expresa la argumentación que funda y motiva la determinación de los integrantes de esta Comisión y enseguida, la emisión del dictamen a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados.

**Antecedentes.**

**1.-** A la Comisión, le fue turnado para su estudio y Dictamen, con fecha de 14 de septiembre de 2017 el expediente No. 7547 suscrito por el Diputado Armando Luna Canales el cual contiene la Proposición con Punto de Acuerdo por la cual la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas para que emprendan las medidas legislativas necesarias a fin de armonizar sus ordenamientos jurídicos locales con los más altos estándares en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, en especial con los señalados en la Convención Internacional de las Naciones Unidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**2.-** Para dar cumplimiento al artículo 4.3 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y siguiendo los criterios de parlamento abierto, se convocó a las Personas con Discapacidad y a sus organizaciones, a través del Mecanismo de Consulta y Opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, alojado en el portal web <http://gruposvulnerablesmx.wordpress.com> para opinar sobre este punto de acuerdo e invitarlos a que colaborarán activamente en este proceso de dictamen.

**3.-** Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXIII Legislatura, procedió al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen.

**Contenido del punto de acuerdo.**

Se establece dentro del Punto de Acuerdo que es importante reconocer un amplio catálogo (no limitativo) de los derechos que asisten a las personas con discapacidad, así mismo fijar las reglas generales para la política pública en la materia y determinar las obligaciones básicas que asisten a las autoridades del Estado en sus diversos órdenes de gobierno.

Es por esto que, el artículo 3o. de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad determina que: *“La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la administración pública federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.”*

Pese a los grandes avances normativos que la LGIPD ha supuesto, debe decirse que desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (30 de mayo de 2011) al día de hoy, diversas entidades federativas no han realizado los procesos de armonización que permitan ampliar ese piso mínimo contenido en la Ley General y adecuarlo a la realidad local de cada una de ellas.

Lo anterior, supone una omisión legislativa y, en consecuencia, un evidente proceder contrario al principio de máxima protección que el artículo 1o. constitucional prevé y, de acuerdo con el cual, siempre deberán las autoridades velar por la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos interpretados a la luz de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El 26 de julio de 2017, con motivo del foro Armonización Legislativa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), C. Luis Raúl González Pérez, reconoció que, aunque disponemos de leyes de avanzada a nivel nacional e, incluso, aunque hemos ratificado (como país) un amplio número de instrumentos internacionales con incidencia en los derechos de las personas con discapacidad, aún falta mucho por hacer.

En especial, el ombudsman detalló que éste sector social aún permanece relegado dentro de la sociedad y sujeto a múltiples estereotipos y condiciones de discriminación. Es necesario, señaló, avanzar en la construcción de un nuevo paradigma en el que las personas con discapacidad pasen de ser consideradas como sujetos de caridad y asistencia a sujetos de derechos y obligaciones, respetándoseles sus derechos fundamentales. Un importante paso para lograrlo, expresó, comienza con la armonización legislativa en las entidades federativas que aún no lo han hecho a fin de que desde el marco local sean desarrollados los derechos que asisten a las personas con discapacidad y así, pueda avanzarse en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para todos.

En efecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su informe anual de actividades de 2016 señala que, de acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de 2011, publicado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, alrededor de 15 por ciento de la población la componen personas con discapacidad. Asimismo, indica que conforme a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 (ENADID), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el número de personas con discapacidad en el país equivale al 6 por ciento de la población, lo que representa alrededor de 7.2 millones.

A pesar de estas cifras, no obstante, señala la misma fuente, que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (2010) realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), 12.5 por ciento de la población encuestada no estaría dispuesta a vivir con personas con discapacidad; 34.6 por ciento está en desacuerdo con dar trabajo a una persona con discapacidad y 34 por ciento cree que no se respetan los derechos de ese sector de la población. Por su parte, 90 por ciento de las personas con discapacidad dicen haber sido discriminadas y más de la mitad considera que sus derechos no son respetados.

Por otra parte, el Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la par de haber reconocido los avances existentes en México, también mostró preocupación por diversos aspectos, entre ellos:

* Al Comité le preocupa que la legislación civil de algunas entidades federativas todavía contenga expresiones peyorativas para referirse a las personas con discapacidad.
* El Comité recomienda al estado parte que redoble sus esfuerzos en el ámbito del proceso de armonización legislativa con la Convención a fin de que todos los estados federales eliminen terminología peyorativa de los derechos de las personas con discapacidad.
* Al Comité le preocupa que las organizaciones de personas con discapacidad tengan limitada su participación en la implementación y seguimiento de la Convención.
* El Comité recomienda al estado parte que establezca mecanismos regulares para convocar consultas con las organizaciones de personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones reciban la consideración adecuada.

Asimismo, en el campo de la igualdad y no discriminación, el Comité señaló:

* Al Comité le preocupa la discriminación contra las personas con discapacidad en el estado parte, que se ve agravada por la concurrencia de otros factores de exclusión social, como la edad, el género, la pertenencia étnica y la ruralidad. Asimismo, le preocupa que en algunos estados se encuentre pendiente la adopción de leyes que prohíban la discriminación por motivos de discapacidad y que reconozcan la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación basada en la discapacidad.
* El Comité recomienda al estado parte que establezca líneas presupuestarias específicas para cumplir sus objetivos en materia de igualdad, así como acciones específicas para combatir casos de discriminación interseccional, basadas en la discapacidad, la edad, el género, la pertenencia a pueblos indígenas y la ruralidad, entre otros factores de exclusión. Del mismo modo, lo alienta a aumentar sus esfuerzos, desarrollando estrategias de difusión, toma de conciencia y diálogo con las autoridades locales, a fin de que todos los estados expidan legislación prohibiendo la discriminación basada en la discapacidad y reconozcan la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación.

Como se ve, los rezagos aún se mantienen y, pese a tener en nuestro país una Ley General de avanzada en la materia, desgraciadamente su contenido no puede trascender en el día a día de las personas con discapacidad.

Esta situación no puede ni debe seguir tolerándose, ante todo porque la razón de esa carencia de tutela en determinados aspectos se debe a la omisión del trabajo legislativo de diversos congresos locales, tal y como lo ha señalado el ombudsman nacional, así como el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Legislar en la materia y armonizar las disposiciones locales con el contenido de la Constitución Nacional, la LGIPD y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no es, en modo alguno, potestativo para los estados, se trata de una obligación de pleno derecho en tanto que de ello depende la mayor eficacia en la protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

En el México democrático al que todos aspiramos, no podemos ignorar o permitir el lastre social que representa la discriminación, la exclusión y el rechazo fáctico de las personas con discapacidad en el empleo, la educación, la salud, los medios de comunicación, en los espacios de decisión y representación política, en los cargos directivos y de responsabilidad en la iniciativa privada, así como en todos los restantes ámbitos de la expresión humana.

Esta exclusión fáctica está aún presente en nuestro país y ello nos exige fortalecer el marco jurídico de protección y garantía de sus derechos, con el propósito de definir de manera clara los alcances y las responsabilidades de las autoridades en la materia.

Por ello, mediante esta proposición con punto de acuerdo, se pretende instar a las autoridades legislativas locales a fortalecer el marco jurídico de protección y tutela de los derechos de las personas con discapacidad.

**CONSIDERACIONES.**

**1.-** La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, consciente de la realidad que las personas con discapacidad viven en México y de la necesidad de eliminar todas aquellas barreras físicas, actitudinales y normativas que hoy impiden la plena inclusión social de las personas con discapacidad atendiendo a lo que establece el párrafo quinto del artículo 1° de nuestra Carta Magna el cual prevé al prohibir categóricamente en México toda discriminación por motivos de discapacidad.

**2.-** Así mismo la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables comprometida con el respeto efectivo de los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales, en específico de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización Internacional de las Naciones Unidas y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; reconoce que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mandata en el párrafo primero inciso a) de su Artículo Cuarto el adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

**3.-** Aunado al contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados, ha realizado una serie de esfuerzos atendiendo a necesidad de armonizar los ordenamientos jurídicos de las Entidades Federativas, esfuerzos como la elaboración del Foro de Parlamentarios Locales mismo que se llevó acabo el 26 de julio de 2017, en el cual se realizó un ejercicio en el cual participaron los Diputados Locales de cada una de las Entidades Federativas mismos que a su vez presiden en sus Legislaturas Locales la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, así como varias Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden a las necesidades de las Personas con Discapacidad, a su vez participaron Diputados Federales integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, la Secretaria de Gobernación, la Secretaria de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Desarrollo Social y por último, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En dicho Foro de Parlamentario Locales, se integraron mesas de trabajo con los participantes; dichas mesas fueron representativas de las diferentes regiones del país, de manera que se llevó a cabo un análisis de las necesidades sobre la legislación en cada uno de los Estados de la Republica por lo que se desprendió de dicho Foro los siguientes compromisos a favor del respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

**PRIMERO.** La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables reitera su compromiso con el colectivo de personas con discapacidad y manifiesta que ésta se compromete a emprender todas aquellas acciones para armonizar las leyes que sean necesarias con el objetivo de alcanzar la igualdad sustantiva de todas las personas con discapacidad.

**SEGUNDO.** Hace un exhorto a todas las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables del país y demás Comisiones conexas con la materia para que éstas, en el ámbito de sus facultades, desde los Congresos Locales, lleven a cabo las medidas necesarias para emprender la armonización de la legislación estatal y municipal de conformidad con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos aplicable a las personas con discapacidad.

**TERCERO.** Esta Comisión manifiesta que pone a entera disposición de sus homólogas en los diferentes Estados de la República, sus buenos oficios, si es que así lo consideran necesario, para que desde los Congresos Locales se impulsen aquellas iniciativas tendientes al establecimiento y suficiencia presupuestal de los Mecanismos Independientes de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones en términos del Artículo 33.2 de dicho instrumento.

**CUARTO.** La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables manifiesta que continuará colaborando de manera estrecha con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y demás organismos públicos encargados de la promoción y defensa de los derechos fundamentales, para que el establecimiento y plena independencia del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de conformidad con lo manifestado por la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

**QUINTO.** Esta Comisión, refrenda su compromiso con las personas con discapacidad de México y el mundo, y hace un enérgico llamado a todas las autoridades del país para que, en el ámbito de sus competencias, la defensa y promoción de los derechos humanos de este colectivo no se politice y resulte un compromiso auténtico que se asuma de manera profesional y consciente, reiterando la necesidad de consultar en todo momento y trabajar conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad en cualquier incitativa que tenga relación directa con sus derechos, tal y como lo dispone el párrafo tercero del Artículo 4 de la Convención.

4.- En conclusión, es necesario multiplicar esfuerzos para hacer valer el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad por lo que se emite el presente Dictamen en **Sentido Positivo** del Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a respetuosamente a las entidades federativas para que emprendan las medidas legislativas necesarias a fin de armonizar sus ordenamientos jurídicos locales con los más altos estándares en Materia de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, en especial, con los señalados en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**Punto de Acuerdo.**

**ÚNICO.-** La Cámara de Diputados del H. congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas para que emprendan las medidas legislativas necesarias a fin de armonizar sus ordenamientos jurídicos locales con los más altos estándares en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, en especial, con los señalados en la Convención Internacional de las Naciones Unidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de diciembre de 2017**